



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00055251-MPD-DGRH

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución DGN N° 1010/17, se dispuso la creación de la *Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*.

Del tiempo transcurrido y, dado el incremento significativo de trabajo que ha experimentado esa oficina, surge la necesidad de crear una nueva Unidad que, a partir del 16 de agosto próximo, se abocará a las mismas funciones que fueran asignadas a la Unidad mencionada en el párrafo anterior a través del dictado de la Resolución DGN N° 1010/17.

II. Por lo expuesto, deviene necesario modificar la denominación de las dependencias aludidas y establecer que la *Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal* a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, pasará a denominarse “*Unidad de Letrados Móviles N° 1 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*”; mientras que la dependencia que se creará a través de la presente se denominará “*Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*”.

III. En cuanto a las medidas que deben adoptarse para redistribuir las tareas a cargo de las dependencias de mención, habrá de disponerse que la ahora denominada “*Unidad de Letrados Móviles N° 1 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*”, continuará actuando en la defensa de las personas cuyos legajos tramiten ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 5, sumado a los legajos de numeración impar que tramiten ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3.

Por su parte, la “*Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*”, ejercerá la defensa de las personas cuyos legajos tramiten ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2 y N° 4, y de aquellas cuyos legajos registren

numeración par y se encuentren radicados ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3.

Igual distribución se aplicará para los legajos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DISPONER la creación de la *“Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”*, a partir del 16 de agosto del corriente año, la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría General de Coordinación.

II.- DISPONER que la actual *“Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”*, pase a denominarse *“Unidad de Letrados Móviles N° 1 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”*.

III.- DISPONER que, a partir del 16 de agosto del corriente año, la *“Unidad de Letrados Móviles N° 1 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”*, a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, intervenga ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 5, y en la asistencia de personas cuyos legajos se encuentren radicados ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3 y posean numeración impar.

IV.- DISPONER que, a partir del 16 de agosto del corriente año, la *“Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”* intervenga en la asistencia de personas cuyos legajos se encuentren en trámite ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2 y N° 4, y en los legajos con numeración par que se encuentren radicados ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3.

V.- DISPONER que la distribución referida en los puntos III y IV de esta resolución se aplicará para los legajos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.

VI.- ESTABLECER que la *“Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal”* funcionará en las oficinas del edificio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 648, 3er piso de esta Ciudad.

VII.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Gestión Informática a los fines de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de gestión denominado *“DefensaPublica.Net”* en la Unidad creada en el punto I.

VIII.- NOTIFICAR al Departamento de Informática a fin de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de notificación electrónica del Poder Judicial de la Nación en la Unidad creada en el punto I.

IX.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional, y **NOTIFICAR** su contenido a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

Cumplido, archívese.